



Informe justificativo elaborado por la Comisión de Auditoría de la sociedad Applus Services, S.A. sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, para incluir un nuevo artículo 41 sobre la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa

I. Introducción

El presente informe justificativo es formulado y aprobado por los miembros de la Comisión de Auditoría de la sociedad Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”), mediante votación por escrito y sin sesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.2 de los Estatutos Sociales por remisión del 39.9 del Reglamento del Consejo de Administración y haciéndose constar al efecto que ningún miembro de la Comisión de Auditoría se ha opuesto a ello.

La finalidad de la modificación propuesta es la de introducir la regulación de una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo principal cometido sería el de impulsar la ejecución de la Política de Responsabilidad Social Corporativa que se apruebe, en su caso, por el Consejo de Administración. En este sentido, el presente informe justifica la propuesta de inclusión de un nuevo artículo 41º al vigente Reglamento del Consejo de Administración.

La propuesta de modificación objeto de este informe se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 14 de Diciembre de 2015.

La presente memoria justificativa se formula por la Comisión de Auditoría de Applus en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 39.7 d) (iv) del Reglamento del Consejo de Administración, que facultan a la Comisión de Auditoría para preparar informes sobre las propuestas de modificación de dicho Reglamento.

II. Informe justificativo y alcance de la modificación propuesta

En aras a implementar las recomendaciones vigentes del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV en febrero de 2015, así como las mejores prácticas en materia de responsabilidad social corporativa, resulta conveniente la identificación y atribución de funciones específicas en esta materia a una comisión especializada y por tanto su regulación mediante un nuevo artículo en el Reglamento del Consejo.

III. Contenido de la modificación

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 41º al Reglamento del Consejo de Administración que, en caso de aprobación, pasaría a tener la redacción literal que se establece en el Anexo Único al presente informe justificativo.

En Barcelona, a 14 de diciembre de 2015

Anexo Único

Artículo 41º. - Comisión de Responsabilidad Social Corporativa

- 41.1 La Sociedad tendrá una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros. El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.
- 41.2 La mayoría de los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá que reunir la condición de Consejeros Independientes.
- 41.3 La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa designará, de entre sus miembros que tengan la categoría de Consejeros Independientes, un Presidente. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.
- 41.4 Los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
- 41.5 Constituye la función primordial de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa el impulsar la implementación de la Política de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad y en particular la gestión de asuntos en materia de gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, ética y transparencia así como asesorar al Consejo de Administración en el ámbito de su competencia.
- 41.6 Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:
- i. Impulsar la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad y el Grupo Applus+ velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas en materias de responsabilidad social corporativa, buen gobierno, ética y transparencia y procurando la consideración de las expectativas de los diversos grupos de interés todo ello, en el marco de la creación de valor.
 - ii. Elevar al Consejo de Administración las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informar las propuestas que se sometan a la consideración del mismo, velando por que la estrategia de negocio de la Sociedad esté alineada con los valores de la Política de Responsabilidad Social Corporativa aprobada por el Consejo de Administración.
 - iii. En particular, diseñar, definir y aprobar las iniciativas y planes de desarrollo que correspondan para la consecución de los objetivos previamente fijados conforme a la Política de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad y a aquellas otras políticas o códigos que, en el ámbito de sus funciones, pueda promover.
 - iv. Asimismo, definir la organización y coordinación necesarias para la implementación de tales iniciativas y estrategias en materia de Responsabilidad Social Corporativa incluyendo en su caso la posibilidad de designar comités para el seguimiento de materias específicas o que, a su entender, pudieran requerir de dedicación especializada.
 - v. Evaluar, revisar y supervisar el desarrollo y la aplicación de las iniciativas y los planes de la Sociedad en ejecución de la Política de Responsabilidad Social Corporativa, realizando el seguimiento de su grado de cumplimiento mediante los indicadores que se definan.
 - vi. Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, el informe o memoria anual de Responsabilidad Social Corporativa y coordinar en lo que

fuera menester el proceso de reporte de la información no financiera del mismo conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

- vii. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en materia de Responsabilidad Social Corporativa, le correspondan o que le solicite el Consejo de Administración o su presidente.

41.7 Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

41.8 Asimismo, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa podrá delegar en Comités especializados aquellas facultades que corresponda.

La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por cualesquiera otros Comités que pueda constituir para el mejor desarrollo de sus funciones.

41.9 La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa regulará su propio funcionamiento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

41.10 La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.

41.11 De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa que hayan asistido a la misma. El acta será remitida a todos los miembros del Consejo de Administración.

41.12 Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Applus+ que fues e requerido a tal fin.

41.13 La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

41.14 El Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa dará cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a la reunión de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa elevará un informe al Consejo de Administración sobre su funcionamiento.